



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA, SIN ARMA, EN LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR AH-31
(ANTIGUO SECTOR 6.1 CORTIJO SUR) EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO MEDIANTE EL
CRITERIO PRECIO**

EXP. CS-05/2016

CONTENIDO

CUADRO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO	11
Cláusula 1.- Alcance del Pliego.....	11
Cláusula 2.- Objeto del Contrato	11
Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del Contrato	12
Cláusula 4.- Plazo de ejecución	12
Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato.....	12
Cláusula 6.- Naturaleza.....	13
Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual	13
CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.....	14
Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
Cláusula 8.- Formalidades de los documentos	14
Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta	14
Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones.....	15
Cláusula 11.- Alternativas o variantes	16
Cláusula 12.- Confidencialidad	16
Cláusula 13.- Garantías.....	16
Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO	17
Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno.....	17
Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS	21
Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos	21
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD	22
Cláusula 16.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración	22
Cláusula 17.- Medios de comunicación con los licitadores	22
Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS.....	23
Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica).....	23

Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica).....	23
Cláusula 20.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.....	25
Cláusula 21.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas	27
Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del Contrato	27
Cláusula 23.- Adjudicación.....	29
Cláusula 24.- Formalización	30
CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO	31
Cláusula 25.- Cumplimiento	31
Cláusula 26.- Director del Contrato.....	31
Cláusula 27.- Delegado del Contratista	32
Cláusula 28.- Revisión de precios.....	32
Cláusula 29.- Suspensión del Contrato.....	32
Cláusula 30.- Riesgo y ventura	32
Cláusula 31.- Ejecución del Contrato	33
Cláusula 32.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios.....	33
Cláusula 33.- Régimen de pagos.....	33
Cláusula 34.- Modificación del contrato.....	33
Cláusula 35.- Penalidades	34
Cláusula 36.- Gastos exigibles al Contratista.....	35
Cláusula 37.- Cesión y subcontratación.....	36
Cláusula 38.- Personal del Contratista	36
Cláusula 39.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa Contratista.....	36
Cláusula 40.- Condiciones especiales de ejecución	38
Cláusula 41.- Protección de datos	38
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	39
Cláusula 42.- Cumplimiento del Contrato	39
Cláusula 43.- Resolución del Contrato	39



Cláusula 44.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva	40
Cláusula 45.- Jurisdicción competente	40
ANEXO I.....	41
ANEXO ADMINISTRATIVO	43
ANEXO I.....	44
ANEXO II	45
ANEXO III.....	46
ANEXO IV	48
ANEXO V.....	49
ANEXO VI.....	50
ANEXO VII	51
ANEXO VIII.....	52

CUADRO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Asesoría Jurídica de la EMSV en fecha 26 de octubre de 2016

Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 27 de octubre de 2016

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO):

- Vigencia ordinaria (hasta el 31 de marzo de 2018): 162.000€
- Con eventuales prórrogas (máximo hasta 30 de junio de 2018): 194.400€

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del Contrato comenzará el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de marzo

de 2018, con posibilidad de prórroga hasta el 30 de junio de 2018.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el “**TRLCSP**”).

Instrucción Interna de la EMSV que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS

Provisional: no procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Se constituirá conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego.

7. SOLVENCIA

Clasificación del Contratista: no procede.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastantado. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 60 del TRLCSP.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: artículo 75 del TRLCSP:

- El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos, que deberá ser, al menos una vez, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (194.400€).

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

La solvencia se acreditará mediante la aportación de las tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- El licitador deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura mínima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€).

La solvencia se acreditará mediante la aportación de la póliza y el abono del recibo de la prima vigente.

Acreditación de la solvencia técnica: artículo 78 del TRLCSP. Deberá acreditarse

obligatoriamente mediante:

- Relación de, al menos, tres (3) trabajos de seguridad privada en obras de construcción que la empresa haya realizado en los últimos cinco (5) años.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos por la empresa o la Administración contratante. Se considerará acreditada la solvencia con la entrega de, al menos, tres (3) certificados.

- El personal que va a prestar el servicio deberá haber realizado al menos tres (3) trabajos relacionados con el objeto del presente Contrato en los últimos cinco (5) años.

La experiencia se acreditará a través de la presentación de los *curricula vitae* con la relación de contratos realizados. La experiencia de los vigilantes servirá para acreditar la solvencia técnica de la empresa y viceversa, cuando éstos sean trabajadores de la empresa y hayan intervenido en dichos contratos.

- El licitador deberá destinar un vehículo a la realización del servicio.
- El licitador deberá estar autorizado como empresa de seguridad privada por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- El personal que el licitador destine a la realización del servicio deberá estar habilitado por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- El licitador deberá contar con todos los demás permisos, autorizaciones y homologaciones que, legal o reglamentariamente, se exijan para la prestación de los servicios de Seguridad Privada y, en especial, la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de Policía.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
--

Sistema de adjudicación: abierto.
--

Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación (precio):
--

- Oferta evaluable mediante fórmulas: hasta 100 puntos.

Contrato: servicios.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura del sobre de la oferta evaluable mediante fórmulas.



CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13. RESOLUCIÓN

El Contrato se resolverá cuando concurran las causas reguladas en la cláusula 43 del presente Pliego con los efectos previstos en la misma.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SIN ARMA, EN LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR AH-31 (ANTIGUO SECTOR 6.1 CORTIJO SUR), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid) (en adelante, el “**Contrato**”), estableciendo las condiciones que han de servir de base para su adjudicación y las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del Contrato.

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

Entre otros, y sin constituir una lista *numerus clausus*, los trabajos a desarrollar serán los siguientes:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de la Urbanización del Sector AH-31, así como la protección de las personas que allí puedan encontrarse, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos (incluido el interior), en el acceso a las propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dicha propiedad.

Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- c) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

- d) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del Contrato

Presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido):

- Vigencia ordinaria: CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000€).
- Con prórrogas: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (194.400€).

No procede revisión de precios.

Cláusula 4.- Plazo de ejecución

La vigencia del Contrato comenzará el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, el "TRLCSP"), el Contrato podrá prorrogarse, mes a mes, hasta un máximo de tres meses (es decir, hasta el 30 de junio de 2018).

Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte (en adelante, la "EMSV") es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los

terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos, siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.d del TRLCSP, tiene la consideración de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente Contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo establecido en el presente Pliego, siendo de aplicación las Instrucciones Internas de la EMSV de Boadilla del Monte, que regulan la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente, se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del presente Contrato se regirán por normas de derecho privado.

Cláusula 6.- Naturaleza

El presente Contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPV: 79713000-5 (Servicios de guardias de seguridad) y 79714000-2 (Servicios de vigilancia); Categoría: 23: Anexo II en relación con el artículo 10 del TRLCSP.

Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

- El documento de formalización del Contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 8.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de dos sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F. así como la dirección de correo electrónico.

Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, el número de teléfono, fax y la denominación del contrato en la siguiente forma: “proposición que presenta D./D^a [●] en nombre y representación de [●] para tomar parte en el concurso procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid)”.

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1:** Documentación administrativa, que incluirá la documentación administrativa y de solvencia, tal y como se establecerá a continuación.

- **Sobre número 2:** Oferta económica, que incluirá proposición evaluable mediante fórmulas, según el modelo contenido en el **Anexo I del Anexo Administrativo** del presente Pliego.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el presente Pliego para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa ningún dato relativo a la oferta evaluable mediante fórmulas. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario, para justificar su imposición en plazo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La acreditación del referido fax o correo electrónico deberá constar en el expediente de contratación.

En todo caso, una vez transcurridos CINCO (5) días naturales desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta última no será admitida.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, “UTE”).

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros licitadores si ha presentado oferta individualmente o figura en más de una UTE. La contravención de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentre en estas circunstancias.

Las ofertas deberán presentarse, necesariamente, tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc.).

Cláusula 11.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 12.- Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados: en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobre impresa, al margen o de cualquier forma).

No cabe una remisión genérica a toda la oferta como confidencial. Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato o conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 13.- Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la adjudicación definitiva del Contrato, y en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde que se le notifique la propuesta de adjudicación, el adjudicatario habrá de

constituir la fianza definitiva a disposición de la EMSV por importe del CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la EMSV, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan.
- b) Mediante aval bancario (conforme al modelo que consta como **Anexo II del Anexo Administrativo** del presente Pliego) prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la EMSV.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para tener constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se



hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que:

- 1.1.El licitador dispone de personalidad y capacidad jurídica suficiente y que, en el caso de personas jurídicas, está debidamente constituida e inscrita en un registro público. Asimismo, en su caso, se indicará que el firmante ha sido debidamente apoderado por el licitador para formular la proposición en su nombre.
- 1.2.Acepta la comunicación por medios electrónicos y señala una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.
- 1.3.Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, en los términos previstos en el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia y con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.
- 1.4.No se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, para empresarios que sean personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del Contrato, tal y como se describe en el punto sexto de esta misma cláusula.
- 1.5.Cuando resultase de aplicación, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, (en adelante, el “**TRLGDPD**”) en relación con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas.

Se acompaña modelo como **Anexo III del Anexo Administrativo.**

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del Contrato, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

- 2. Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas,** cuando los empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **Anexo IV del Anexo Administrativo**.

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la UTE y sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una UTE, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a la UTE. La duración de la UTE será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

- 3. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio) que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. En el caso de ser una empresa que no se encuentre en dicho supuesto, también deberá declarar expresamente no ser empresa perteneciente a un mismo grupo. Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **Anexo V del Anexo Administrativo** o en documento distinto.
- 4. Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:**

De conformidad con el punto primero, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por la declaración responsable del licitador, tal y como aparece referida en el apartado primero anterior de esta

cláusula, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, pueda solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Una vez sea requerido por el Órgano de Contratación y, en todo caso, tras la propuesta de adjudicación del Contrato a su favor, el licitador deberá aportar la siguiente documentación para acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (194.400€). En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años, regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

- Los licitadores deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura de al menos SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€).

Este requisito se acreditará mediante la aportación de la póliza con las condiciones del seguro, así como el recibo de haber abonado la prima vigente.

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del empresario: deberá acreditarse mediante:

- Relación de, al menos, tres trabajos de seguridad privada que la empresa haya realizado en los últimos cinco (5) años.

La solvencia técnica se acreditará por medio de certificados de buen cumplimiento expedidos por las empresas y/o Administración receptoras de los servicios. Se considerará acreditada la solvencia con la entrega de, al menos, tres (3) certificados.

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos relativa al vehículo destinado a la ejecución del Contrato.
- La experiencia de los medios personales adscritos al servicio se acreditará mediante la aportación de los *curricula vitae* e indicando los principales trabajos realizados en los últimos cinco (5) años.
- Autorización como empresa de seguridad privada otorgada por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el artículo 18 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante, la “**Ley 5/2014**”).
- Habilitación, otorgada por el Ministerio del Interior, de los vigilantes de seguridad que serán adscritos a la ejecución del Contrato, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2014.
- Todos los demás permisos, autorizaciones y homologaciones que, legal o reglamentariamente, se exijan para la prestación de los servicios de seguridad privada y, en especial, certificado de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de Policía.

5. Subcontratación. Se prohíbe la subcontratación –total o parcial– de los trabajos objeto del presente Contrato.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para tener constancia de que contiene la proposición económica, el título del contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre: Se incluirá el modelo de proposición evaluable mediante fórmulas que se acompaña como **Anexo I del Anexo Administrativo** del presente Pliego, en el que se constatará, en letra y cifra:

1. El porcentaje de descuento ofertado sobre el precio previsto en el presente Pliego, que el licitador se compromete a aplicar en la realización del objeto del Contrato.

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada (según el **Anexo I del Anexo Administrativo**) no será admitida, quedando excluida del proceso.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del Contrato. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 16.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con el apartado primero del artículo 150 del TRLCSP e, igualmente, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el Órgano de Contratación debe realizar una correcta estimación del importe del Contrato, así como cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del Contrato.

Cláusula 17.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado

- Correo electrónico
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementarios cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante, suspendiéndose –entre la solicitud y la remisión– el plazo para presentación de ofertas.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 18.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Se valorarán los siguientes criterios, todos ellos sujetos a fórmulas matemáticas:

- Precio:

Se ofertará un descuento único y global sobre el precio de los medios adscritos, tomando en consideración el precio del Contrato (194.400€). Este descuento será un porcentaje de reducción sobre el citado precio.

Los costes de desplazamiento estarán incluidos en los precios ya citados.

Cláusula 19.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

Para determinar la puntuación de la oferta económica se procederá del siguiente modo:

1. Precio

- Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica, es decir, al licitador que oferte un porcentaje de descuento más alto.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta igual al presupuesto base de licitación, sin ofrecer descuento.

- Se valorarán las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \times \frac{O_i}{O_{\text{máx}}}$$

P_i = Puntuación de la oferta a valorar.

O_i = Porcentaje de descuento a valorar.

$O_{\text{máx}}$ = Porcentaje de descuento más alto ofertado.

Cláusula 20.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

1. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación con la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y, en este caso, la Mesa actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales;
- Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de descuento que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
- Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de descuento que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales;
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía;

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del TRLCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, en relación con los socios que las integran, se aplicarán, respecto de la valoración de la oferta económica, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los mismos.

2. La incursión en temeridad de la oferta no es causa automática de exclusión de la misma. Sin embargo, si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. No obstante, el Órgano de Contratación habrá de tener en cuenta los costes salariales totales de los vigilantes que deberán prestar servicio, a los efectos de determinar si una oferta es anormalmente baja. Se entenderá que lo es si la oferta no puede cubrir los costes salariales de los vigilantes propuestos.

Cláusula 21.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, en los términos establecidos en la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación se reunirá con el objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número uno de la presente contratación y calificar la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada, se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles a los licitadores para que procedan a su subsanación, transcurrido el cual sin que hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Se procederá a hacer pública la relación de las empresas admitidas y excluidas de la presente licitación, así como los motivos de su exclusión.

A continuación, el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura, en acto público, a las proposiciones evaluables mediante fórmulas presentadas por los licitadores. El Secretario dará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta. En el caso de que se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se actuará conforme prevé la cláusula siguiente.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre y cuando dichas empresas deban cumplir con este requisito.

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que (i) persista el empate tras la aplicación del criterio anterior o (ii) ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la

Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP o (iii) no fuese de obligado cumplimiento para ellas, se procederá a efectuar un sorteo para dirimir el empate.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del Contrato

Con carácter previo a la adjudicación definitiva y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta para que presente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de:

- Acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP y señalados en la cláusula 14 de este Pliego, incluyendo la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional;
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato;
- Haber constituido la garantía definitiva.

En particular, para la acreditación de la personalidad jurídica, se exigirá:

- a) Personas físicas: copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. o, en su caso, el documento que lo sustituya reglamentariamente.
- b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la

legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- c) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en los registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o en su defecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del Anexo I del RGLCAP.
- d) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del RGLCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58, apartado segundo, del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el Contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- e) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en el apartado primero del artículo 5 del TRLCSP y el artículo 10 del RGLCAP.

Para acreditar la representación, se exigirá la aportación de copia compulsada notarial o administrativa de D.N.I., N.I.E. o documento que reglamentariamente lo sustituya, así como poder notarial de representación a su favor que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

La acreditación, ante el Órgano de Contratación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de

las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b) y e), del Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 23.- Adjudicación

La Mesa de Contratación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia antes referidos en el plazo de diez (10) días hábiles y, si se cumplen, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a la empresa clasificada en primer lugar. La adjudicación se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de TRES (3) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número dos (proposición sujeta a fórmulas). Dicho plazo se ampliará QUINCE (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado tercero del artículo 152 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.

El Órgano de Contratación tendrá la obligación de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación salvo que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación se efectuará de acuerdo con los modelos previstos en los **Anexos VI, VII y VIII del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores excluidos:

- Identificación del expediente de contratación.
- Si procede, puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

b) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:

- Identificación del expediente de contratación.
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
- En caso de que la oferta hubiera estado incurso en presunción de temeridad o anormalidad, se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.

c) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

- Nombre del adjudicatario.
- Puntuación obtenida.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 24.- Formalización

El Contrato se perfeccionará mediante su formalización. El Contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.

El Contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de UN (1) mes desde su formalización.

Cuando el Contratista, tras el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, renunciara a la formalización del Contrato, se incautará la garantía y se abonarán los daños y perjuicios causados, cuyo importe será detraído de la garantía. Esta renuncia implicará,



además, una prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

En este supuesto, la EMSV podrá adjudicar el Contrato al siguiente licitador clasificado.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Cumplimiento

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el Órgano de Contratación.

Si el Contratista renunciase a la ejecución del Contrato durante su vigencia, se le impondrá la siguiente penalidad:

- 20% del valor estimado del Contrato, si dicha renuncia se produjese durante los primeros seis meses de duración del Contrato.
- 10% del valor estimado del Contrato, si dicha renuncia se produjese durante los segundos seis meses de duración del Contrato.

En estos casos, además de la penalidad correspondiente, el Contratista responderá de los daños y perjuicios causados.

Con independencia de lo anterior, el Contratista responderá de los daños y perjuicios – causados tanto a la EMSV como a terceros– por defectos e incumplimientos en la prestación de los servicios, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y le sean imputables.

Cláusula 26.- Director del Contrato

El Director del Contrato, libremente designado por la EMSV, se encargará de supervisar y dirigir el desarrollo de los trabajos, así como de dar al Contratista las instrucciones precisas para la interpretación de las cláusulas del Contrato, que, cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, siempre que no supongan modificaciones del objeto del Contrato ni se opongan a las disposiciones del presente Pliego ni demás documentos contractuales.

Cláusula 27.- Delegado del Contratista

El Delegado del Contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a este, y deberá figurar en la relación de los medios personales que aporte el Contratista. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El Delegado del Contratista tendrá capacidad suficiente para representar al Contratista en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas desde la Dirección, así como proponer a esta última, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la EMSV en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación del servicio, su residencia o la de su Delegado a los efectos de la ejecución del Contrato.

Cláusula 28.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 29.- Suspensión del Contrato

Si la EMSV acordase la suspensión del Contrato o esta última tuviere lugar por demora en el pago superior a CUATRO (4) meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

El acta deberá ser suscrita por el Contratista o su Delegado y la EMSV o su Director. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir.

Cláusula 30.- Riesgo y ventura

El Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cláusula 31.- Ejecución del Contrato

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego y de acuerdo con las instrucciones que el Órgano de Contratación dará al Contratista para su interpretación.

Cláusula 32.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 33.- Régimen de pagos

Los honorarios correspondientes a este Contrato se facturarán por el adjudicatario a la EMSV mensualmente, a través de la presentación de factura, expedida de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

El pago se realizará a los 30 días de la presentación de la factura en el registro correspondiente.

Cláusula 34.- Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del Contrato una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de alguna de las causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que, en ningún caso, puedan adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 35.- Penalidades

Se establecen las siguientes penalidades:

1. Por cumplimiento defectuoso:

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de aseo o decoro personal de los vigilantes durante la prestación del servicio.
- b) El trato desconsiderado de los vigilantes con el personal de la obra o cualquier otra persona que tenga acceso al recinto de la obra.
- c) La distracción de las llaves o del dispositivo de control de alarmas de los edificios.
- d) Cualquier otro incumplimiento no calificado como grave o muy grave.

Cada incumplimiento leve será sancionado por el Órgano de Contratación con multa de UNO A TRESCIENTOS EUROS (1 a 300€).

Se considerarán incumplimientos graves:

- a) Faltas de puntualidad a la hora de incorporarse/abandonar el servicio.
- b) La pérdida de las llaves o del dispositivo de control de alarmas de los edificios.
- c) La reincidencia en la comisión de alguna infracción leve.

Cada incumplimiento grave será sancionado por el Órgano de Contratación con multa de TRESCIENTOS UNO A TRES MIL EUROS (301 a 3.000€).

Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) No ejercer debidamente la vigilancia y protección de las obras y/o de las personas que se encuentren en el recinto de las obras.
- b) No evitar –siempre que sea posible– la comisión de actos delictivos o infracciones de ordenanzas municipales en relación con el objeto del presente Contrato.
- c) No intervenir ante un conato de incendio o cualquier otro siniestro o accidente.

- d) No colaborar con los servicios de policía, bomberos, servicios sanitarios y demás servicios que, en su caso, intervengan en planes de emergencia y evacuación que tengan lugar dentro del recinto de las obras.
- e) Ausencia de los vigilantes de su puesto de trabajo, cuando no esté justificada o no haya sido previamente notificada al Director del Contrato.
- f) La reincidencia en la comisión de alguna falta grave.

En caso de incumplimiento muy grave del Contratista, la EMSV podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de una penalidad consistente en multa de TRES MIL UNO A DIEZ MIL EUROS (3.001 a 10.000€).

Si la infracción consiste en el incumplimiento de las jornadas u horarios establecidos, el Órgano de Contratación impondrá, además, una penalización de VEINTE (20) euros/hora por el número de horas en las que no se prestó el servicio.

2. Por falta de adscripción de medios:

Cuando el Contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del Contrato de medios personales o materiales suficientes, se impondrán penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al CINCO por ciento (5%) del valor del Contrato.

Si la falta de adscripción de medios personales o materiales acontece en más de dos ocasiones, podrá resolverse el Contrato, al tratarse de un incumplimiento muy grave del Contratista.

Las penalidades descritas en los párrafos precedentes se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación (adoptado a propuesta del Director del Contrato), que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al Contratista o sobre la garantía constituida por este último.

Cláusula 36.- Gastos exigibles al Contratista

1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la EMSV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del Contrato.

En cuanto al IVA, se estará al apartado quinto del artículo 145 del TRLCSP.

3. Otros gastos y obligaciones a cargo del Contratista

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos, visados y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, el pago de los cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que haya lugar para la realización del Contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada, que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afectación a otros servicios públicos deben ser recogidos por el personal del adjudicatario. Por su parte, la EMSV facilitará la gestión oficial con los organismos afectados.

Cláusula 37.- Cesión y subcontratación

El Contrato podrá cederse a un tercero en los términos y condiciones previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

No está permitida la subcontratación –total o parcial– de los trabajos objeto del Contrato.

Cláusula 38.- Personal del Contratista

Los medios personales adscritos al Contrato no podrán ser sustituidos sin la previa autorización de la EMSV. A tal efecto, el Contratista deberá remitirle una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas propuestas.

Cláusula 39.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa Contratista

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad, de previsión y de Seguridad Social.

En ningún caso el adjudicatario se considerará con relación laboral respecto de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

1) Corresponde exclusivamente a la empresa Contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EMSV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las verificaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, al objeto de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a EMSV.

2) La empresa Contratista asume la obligación de ejercer, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria así como cuantos derechos u obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3) La empresa Contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego.

4) La empresa Contratista estará obligada a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias.

La empresa Contratista deberá designar un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa Contratista frente a la Administración.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas y controlar la asistencia a dicho puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato.
- e) Informar a la EMSV acerca de las variaciones del equipo del Contrato.

El puesto de coordinador técnico y el de Delegado del Contratista podrán ser desempeñados por la misma persona.

Cláusula 40.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del Contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el cuadro de características.

2. Seguro de responsabilidad civil

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el Contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€).

Dicho seguro deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de garantía.

Cláusula 41.- Protección de datos

El Contratista, en virtud del contrato que se formalice con base en el presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es el responsable, para la prestación del objeto del Contrato, y por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la “LOPD”), declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente, a lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007; de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD (especialmente en lo referente al deber de secreto), así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen y, muy especialmente, lo establecido por el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación del Contrato o que puedan estarlo durante su

vigencia, y, especialmente, las normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia del Contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 42.- Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción, se comprobará, en particular, el cumplimiento por el Contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- El cumplimiento no defectuoso del Contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Cláusula 43.- Resolución del Contrato

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos, a efectos de apreciar la cláusula de resolución por incumplimiento, los siguientes:

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial al que, en su caso, perteneciera el Contratista.
- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del Contrato sin la plena autorización de la EMSV.
- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 44.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución la garantía, previo informe favorable del Director.

Cláusula 45.- Jurisdicción competente

El presente Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver los conflictos que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente Contrato, en caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

La EMSV y la adjudicataria del Contrato acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

En Boadilla del Monte, a 27 de octubre de 2016
EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV



Javier Ramírez Caro
EMSV
BOADILLA DEL MONTE

ANEXO I

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los servicios incluirán, sin carácter limitativo, los siguientes trabajos:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de la Urbanización del Sector AH-31, así como la protección de las personas que allí puedan encontrarse, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos (incluido el interior), en el acceso a las propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichas propiedades.

Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- c) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a quienes cometan un delito, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos. También habrán de denunciar a quienes cometan infracciones administrativas.

No podrán interrogar a quienes hayan cometido un delito o infracción administrativa. No se considerará interrogatorio la anotación de sus datos personales para comunicarlos a las autoridades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

- d) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.
- e) Además, podrán realizar las funciones de recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que el artículo 47.1 de la Ley 5/2014 reconoce a los operadores de seguridad.



Los servicios de vigilancia se realizarán a lo largo de las 24 horas del día.

Los servicios se prestarán en turnos máximos de OCHO (8) horas, de acuerdo con los horarios y tiempos de trabajo establecidos en la normativa laboral vigente y los convenios de aplicación.

Los vigilantes de seguridad no portarán arma.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad relativas al presente Contrato; en ningún caso podrán ejercerlas al mismo tiempo que otras no directamente relacionadas con el Contrato.

Los vigilantes de seguridad vestirán uniforme y ostentarán el distintivo que corresponda según la Ley 5/2014, sin perjuicio de la acreditación o tarjeta identificativa que le proporcione la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte.



ANEXO ADMINISTRATIVO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. [●], con D.N.I. n.º [●] domiciliado en [●] en la calle [●], Código Postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●], en representación de la Entidad [●] con C.I.F n.º [●] que, de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha [●] y en el perfil del contratante de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto para el contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), hago constar que conozco el Pliego y resto de documentos contractuales que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio que contemple un descuento global sobre el precio del Contrato del [*en letra y número*] [●] por ciento ([●]%).

Fecha y firma del licitador:

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La Entidad [●] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F., [●], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [●] código postal [●], localidad [●] y, en su nombre, [*nombre y apellidos de los apoderados*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: [*nombre y apellidos o razón social del avalado*] con NIF [●], en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15 (Garantía Definitiva) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del concurso para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U., por importe de: [●] EUROS ([●]€) [*en letra y en cifra*], correspondiente al CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

[*Lugar y fecha*] [*Razón social de la entidad*] [*Firma de los apoderados*]

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./D^a. [●], con D.N.I. n.º [●], domiciliado en [●] en la calle [●], Código Postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●], en representación de la Entidad [●] con C.I.F n.º [●] declara bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de la representación exigible para formular la oferta en nombre del licitador.
2. Que el licitador dispone de la personalidad jurídica suficiente y se encuentra debidamente constituida e inscrita.
3. Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato para poder contratar, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.
4. Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.
5. Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del contrato, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones: [●].
6. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
7. Que declara no existir con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
8. Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. [Cuando el licitador sea persona jurídica] Que declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Señalar si procede

10. Que el licitador al que represento, dispone de un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla, y solicita aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de [indicar porcentaje con dos decimales]: [●]%

O, alternativamente,

Que el licitador al que represento ha aplicado medidas alternativas a la contratación de trabajadores con discapacidad en la plantilla/Que el licitador al que represento no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla [señalar los motivos].

Para que así conste, a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del contrato, conforme exige la cláusula 14 del Pliego, siendo conocedor de que, de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta y la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador:

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a. [●], con D.N.I. n.º [●] domiciliado en [●] en la calle [●], Código Postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●], en representación de la Entidad [●] con C.I.F n.º [●] y D./D^a. [●], con D.N.I. n.º [●] domiciliado en [●] en la calle [●], Código Postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●], en representación de la Entidad [●] con C.I.F n.º [●], mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía [●]

Compañía [●]

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a. [●], con D.N.I. n.º [●] domiciliado en [●] en la calle [●], Código Postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●] a efectos de notificación durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste, a los efectos se suscribe el presente compromiso.

Fecha y firma de cada una de las compañías.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio– que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./D^a. [●], con D.N.I. n.º [●] domiciliado en [●] en la calle [●], Código Postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●], en representación de la Entidad [●] con C.I.F n.º [●] al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid) convocado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad que:

- No pertenece a ningún Grupo de Empresas.
- Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.
- Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo: [●].

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: [●]

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): [●]
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): [●]

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa [●] para la licitación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta) [●]

En su caso: Se le comunica que el adjudicatario del contrato [●] ha sido la empresa [●], la cual ha obtenido una puntuación total de [●] puntos. Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato han sido (describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria).

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VII

MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: [●]

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): [●]
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): [●]

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa [●] ha sido de [●] puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del contrato han sido [*describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del contrato*].

Se le comunica que el adjudicatario del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid) ha sido la empresa [●], la cual ha obtenido una puntuación total de [●] puntos. Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato han sido [*describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria*].

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación: [●]

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): [●]
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda): [●]

Se le comunica que el adjudicatario del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la Urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 Cortijo Sur), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid) ha sido la empresa [●], la cual ha obtenido una puntuación total de [●] puntos. Los aspectos determinantes de la oferta que han servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato han sido [*describir brevemente las características de la oferta que han servido para seleccionarla como adjudicataria*].

El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato es de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma del Órgano de Contratación.